

Poder Judicial San Luis

EXP 290597/15

"QUIROGA CLAUDIO LUIS C/ MALUF LEILA CLEOFE Y OTROS S/
POSESIÓN"

EDICTO

El Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 1 de la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Laura Cecilia Luquez, en autos caratulados: **"QUIROGA CLAUDIO LUIS C/ MALUF LEILA CLEOFE Y OTROS S/POSESIÓN" EXPTE N° 290597/15**, CITA y EMPLAZA por **QUINCE DÍAS** a toda persona que se considere con derecho al inmueble objeto del presente juicio, ubicado en calle camino vecinal s/pav, de la localidad de saladillo, Departamento Coronel Pringles, Lugar La Florida, que conforme Plano de Mensura N° 2-115-14 confeccionado en fecha 15 de junio de 2014 por el Ingeniero Agrimensor Guillermo D. Aguado MP N° 236 del CASL, y como copia para tramitar título de dominio p/usucapión por el Área de Catastro, con fecha de 2 de Octubre de 2014 y que se individualiza como parcela 360 de dicho plano la que posee las siguientes dimensiones, linderos y superficie: partiendo del Punto A y hasta llegar al Punto B, se miden 698,96 m; del Punto B al C, se miden 221,50 m; del Punto C al D, 379,85 m; del Punto D al E, 147,30 m; del Punto E al F, 413,29 m; del Punto F al A, 472,50 m: con los siguientes colindancias; al Norte con calle camino vecinal; al Sur con Olivera Aguirre Ricardo Clemente, Padrón N° 2222; al Este con Padrón N° 347 de: Quiroga Berrondo Claudio Luis, Maluf José Mercedes, Maluf Constantino Jesús, Maluf de Aguilar María del Rosario, Maluf Julio Cesar y Maluf Leila Cleofe, (padrón afectado por la presente mensura); y al

Poder Judicial San Luis

Oeste con Padrón 1279 de Olivera Aguirre Ricardo Clemente. Teniendo una superficie total de diecinueve hectáreas siete mil seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros cuadrados (19 has. 7658.88m²) con inscripción de dominio en Registro General de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Luis, al Tomo 25 (Ley 3236) de Pringles, Folio 349 Número 228, para que comparezcan y la contesten, bajo apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opongán excepciones previas y ofrezcan prueba de la que intenten valerse, y que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art. 343, 2° párrafo del C.P.C.).-

San Luis, 27 de JULIO de 2021

LA PRESENTE ACTUACIÓN SE ENCUENTRA FIRMADA DIGITALMENTE EN SISTEMA DE GESTIÓN INFORMÁTICO POR LA **DRA. LAURA CECILIA LUQUEZ SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 1** NO SIENDO NECESARIA LA FIRMA MANUSCRITA.- Cfs. Ley Nac. 25506, ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General de Expediente Electrónico Acuerdo N° 61/17, art.9 STJSL.-